

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01288-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: LUZ STELLA VILLAMIL VASQUEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO NARE -ANTIOQUIA

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la demanda:

1. Prescribe el numeral primero del [artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#): *copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si de alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación. . [...]*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la parte demandante aporte la constancia de notificación del acto administrativo numero 3100-07-05-293 del 24 de julio de 2013.

2. Deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para la notificación al Ministerio público a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. De los memoriales con los cuales se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a los demandados.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria